

INFORME DE EVALUACIÓN DE IMPACTO DE GÉNERO DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE MÚSICA, DE LOS CONSERVATORIOS SUPERIORES DE DANZA Y DE LAS ESCUELAS SUPERIORES DE ARTE DRAMÁTICO EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 114 que en el procedimiento de elaboración de las leyes y disposiciones reglamentarias de la Comunidad Autónoma se tendrá en cuenta el impacto por razón de género del contenido de las mismas, atendiendo al principio de transversalidad de género el cual ha de integrarse en todas las políticas públicas, los planes y programas generales.

La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, sirve de marco normativo para el desarrollo legislativo de este principio fundamental.

La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la Igualdad de Género en Andalucía, establece en su artículo 6.2, que todos los proyectos de ley, disposiciones reglamentarias y planes que apruebe el Consejo de Gobierno incorporarán, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género. A tal fin, en el proceso de tramitación de esas decisiones, deberá emitirse, por parte de quien reglamentariamente corresponda, un informe de evaluación del impacto de género del contenido de las mismas. Esta misma Ley incorpora el Título II: *"Medidas para promover la igualdad de género"*, Capítulo I: *"Igualdad en la educación"*, Sección 1ª: *"Enseñanza no universitaria"*, artículos 14 al 19, en los que se explicita que el principio de igualdad entre mujeres y hombres inspirará el sistema educativo andaluz y el conjunto de políticas que desarrolle la Administración educativa.

Por cuanto antecede, de conformidad con el artículo 5 del Decreto 17/2012, de 7 de febrero, la Dirección General de Ordenación Educativa emite el presente informe con el objeto de evaluar el impacto de género que el proyecto de Decreto por el que se aprueba el reglamento orgánico de los conservatorios superiores de música, de los conservatorios superiores de danza y de las escuelas superiores de arte dramático en la Comunidad Autónoma de Andalucía pudiera causar, con objeto de garantizar un impacto de género positivo tras la aprobación de la misma.

El presente proyecto de Decreto regula la organización del gobierno y la administración, como las que se refieren al trabajo académico y a la organización social de los centros que imparten enseñanzas artísticas superiores, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, de Mejora de la Calidad Educativa, en el Título V dedicado a la Participación, autonomía y gobierno de los centros.

El texto de este proyecto de Decreto regula, entre otros aspectos, las funciones de los órganos unipersonales y colegiados de los centros a los que se aplica, así como los derechos y deberes del alumnado y del profesorado, además de los procedimientos de participación de la comunidad educativa en dichos centros, todo ello, bajo la aplicación del principio de superación de las desigualdades por razón de género y el desarrollo de medidas que favorezcan a la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres, según se recoge en la letra e) del artículo 4 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Por todo ello, el presente proyecto de Decreto parte del conocimiento de la perspectiva de género y de las condiciones de contexto social y profesional de las comunidades educativas de estos centros e incide directamente en las personas que intervienen en el ejercicio de la autonomía de los mismos,

quedando determinado este reglamento del principio de igualdad para que forme parte de todas las dinámicas de funcionamiento relacionadas con la organización del gobierno y la administración, como las que se refieren al trabajo académico y a la organización de dichos centros y, fundamentalmente, en la intervención directa en la modificación de los roles o estereotipos de género que afecten negativamente a dicho principio de igualdad. Las actuaciones educativas que se establecen en este proyecto de Decreto van dirigidas a la totalidad de las personas que intervienen en este procedimiento, por lo que no existe tratamiento discriminatorio por razón de género.

Este proyecto de Decreto tiene un impacto potencial que beneficia a mujeres y hombres de forma equitativa, proporcionando respuestas organizativas a posibles desigualdades y contribuyendo a paliarlas mediante el tratamiento transversal de la igualdad de género. El texto del articulado del proyecto de Decreto recoge entre los principios que han de regir en la autonomía y organización de los centros, la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la no discriminación por cualquier condición personal o social. Asimismo, contempla entre los aspectos a desarrollar por el Reglamento Orgánico de los centros, aquellos que se relacionan directamente con el tratamiento correcto del género y la prevención de la violencia vinculado al mismo.

En la elaboración del presente proyecto de Decreto se ha tenido en cuenta que el impacto de las medidas contempladas en el mismo sea igual para todas las personas a las que va destinado, independientemente de su sexo. Asimismo, se ha utilizado un lenguaje no sexista procurando emplear términos genéricos para englobar el masculino y el femenino siempre que ha sido posible o, en su caso, ambos géneros.

En definitiva, se considera que el impacto de género de este proyecto de Decreto es positivo, porque en él se integra el principio de igualdad de forma transversal, desarrollando las medidas compensatorias necesarias para contribuir a reducir y eliminar las desigualdades existentes.

Sevilla, 25 de junio de 2018

EL DIRECTOR GENERAL  
DE ORDENACIÓN EDUCATIVA



Abelardo de la Rosa Díaz